



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a cinco de marzo de dos mil veinte.

Visto el estado procesal y de conformidad con lo establecido en los artículos: 24 fracción IV y 99 inciso c, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 344, 345, 372, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 62 y 66 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

PRIMERO.- Se **admite** a trámite el presente expediente incidental, para su debida sustanciación y se ordena **abrir instrucción** al mismo.

SEGUNDO.- Dado que se encuentra debidamente sustanciado el Expediente Incidental en que se actúa, **se declara cerrada la instrucción.**

TERCERO.- En consecuencia al punto que antecede procédase a formular el proyecto de sentencia interlocutoria que en derecho corresponda.

CUARTO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y **DA FE.**